



DECRETO Nº 0386/24

San Martín de los Andes,

04 MAR 2024

VISTO:

La Ordenanza Nº 14.379/2023 y;

CONSIDERANDO:

Que en la Ordenanza mencionada en el visto, el Concejo Deliberante en su artículo primero autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a implementar el Sistema Municipal de Estacionamiento medido y pago en el casco céntrico.

Que el sistema de estacionamiento medido puede contribuir a organizar el tráfico vehicular, reduciendo la congestión y mejorando la fluidez en las calles.

Que, al limitar el tiempo de estacionamiento en áreas específicas, se promueve una mayor rotación de vehículos, permitiendo que más personas accedan a las plazas de estacionamiento y evitando que algunos espacios permanezcan ocupados durante largos períodos.

Que la implementación de un sistema de estacionamiento medido puede generar ingresos para el municipio, ya que los conductores pagan por el tiempo que utilizan el estacionamiento.

Que los fondos generados por el estacionamiento medido pueden utilizarse para solventar la gratuidad del boleto estudiantil, financiar mejoras en la infraestructura urbana, como la construcción de aceras, la instalación de señalización vial, la creación de áreas verdes y otros proyectos que beneficien a la comunidad.

Que al gestionar el estacionamiento de manera eficiente, se puede mejorar la accesibilidad a lugares clave en el municipio, como comercios, oficinas y áreas de interés turístico, beneficiando tanto a residentes como a visitantes.

Que un sistema de estacionamiento medido puede ayudar a controlar la ocupación del espacio público, evitando que los vehículos permanezcan estacionados indefinidamente y garantizando que el espacio esté disponible para un mayor número de personas.

Que al promover una mayor rotación de vehículos y fomentar el uso de medios de transporte más sostenibles, se puede contribuir a la reducción de la contaminación ambiental y la congestión vehicular, mejorando la calidad de vida en la ciudad.

Que en virtud de lo expuesto se debe dictar el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Impleméntese el Sistema Municipal de Estacionamiento Medido dentro del ejido municipal, entendiéndose por tal al sistema por el cual la Municipalidad de San Martín de los Andes, percibirá un pago de carácter obligatorio, en concepto de canon por el uso de un espacio público de la calzada, equivalente al necesitado para el estacionamiento de 1 (un) vehículo de los del tipo autorizados para transitar por la zona en cuestión, durante un lapso determinado de tiempo", percepción, que se realizará con la finalidad de desalentar el estacionamiento innecesario y

Sr. Matias D. Fernandez Consoli
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de San Martín de los Andes

Dr. Carlos Saloniti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes



prolongado de vehículos, disminuyendo así el ingreso, permanencia y egreso de vehículos a la zona escenario de la problemática de congestión vehicular.-

ARTICULO 2º: El Departamento Ejecutivo Municipal queda facultado para determinar la forma de su implementación, fiscalización y control del **Sistema Municipal de Estacionamiento Medido**.

ARTICULO 3º: Aplíquese, el **Sistema Municipal de Estacionamiento Medido** dentro del ejido municipal, en las Calles y Avenidas de la zona AC, con excepción de los Sectores Reservados para otros fines, que se hallen debidamente señalizados por la Municipalidad bajo el Programa denominado "Sectores de Reserva Municipal de Transporte Céntrico".

AREA AC:

- Elías Sapag
- Presidente Dr. Arturo Illia
- Perito Moreno entre Cacique Curruhuinca y Mariano Moreno.
- Gral. Roca entre Cacique Curruhuinca y Mariano Moreno.
- Av. San Martín entre Cacique Curruhuinca y Mariano Moreno.
- Gral. Villegas entre Cacique Curruhuinca y Mariano Moreno.

Transversales:

- Mariano Moreno.
- Teniente Coronel Pérez.
- Emilio Frey
- Juan Manuel de Rosas
- Cap. Drury.
- Gral. Belgrano.
- Eduardo Elordi.
- Sarmiento.
- Misionero Mascardi.
- Teniente Ramayón
- Cacique Curruhuinca

ARTICULO 4º: Fíjese a los efectos del sistema de Estacionamiento Medido la siguiente franja horaria, de lunes a viernes durante todo el año en el horario de 08:00 horas a 20:00 horas, y los sábados desde las 08:00 horas hasta las 13:00 horas. Se exceptuará del cobro del sistema de estacionamiento medido los días feriados nacionales, provinciales y municipales.



0386/24

ARTICULO 5º: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal para reemplazar el pago correspondiente al Sistema de Estacionamiento Medido, al vecino frentista que acredite la condición de propietario o inquilino de inmueble y el uso exclusivo como vivienda permanente, por un abono fijo mensual. Cada caso será evaluado, para su posterior permiso, con el canon correspondiente.

ARTICULO 6º: La Excepción consagrada en el artículo anterior no incluye a propietarios y/o inquilinos de locales destinados a la actividad comercial o industrial o de cualquier otra índole que se realice con fines lucrativos, los cuales deberán abonar el canon correspondiente.

ARTICULO 7º: Además de las exclusiones citadas en el Artículo 5º de la presente ordenanza, también quedarán exceptuados del Sistema de Estacionamiento Medido los Vehículos Oficiales debidamente identificados, Policía Provincial y Federal, Bomberos, Ambulancias, Gendarmería, colectivos urbanos de transporte de pasajeros, los taxis cuyas paradas están en las zonas afectadas y móviles de medios de comunicación debidamente identificados y autorizados por la Municipalidad. Se armará el Registro de Actores Exceptuados del Sistema de Estacionamiento Medido Municipal (REAEXSEM).

ARTICULO 8º: El área de estacionamiento del sistema, deberá contar con carteles que indiquen que es zona de estacionamiento controlado, la banda horaria fijada y la sanción en caso de infracción.

ARTICULO 9º: El valor del estacionamiento medido se establece en unidades fijas (UF) equivalentes a 1 (un) litro de nafta de mayor octanaje, obtenido en San Martín de los Andes. Siendo el valor de la UF de tipo progresiva, cuyo valor de la hora aumentará conforme permanezca más tiempo estacionado, con el objetivo de favorecer la rotación vehicular.

Asimismo se establecerá una diferenciación de valores para vehículos radicados en la localidad, vehículos radicados en el resto del país y vehículos extranjeros

	VEHICULOS RADICADOS EN SAN MARTIN DE LOS ANDES	VEHICULOS RADICADOS EN EL RESTO DEL PAIS	VEHICULOS RADICADOS EN EL EXTRANJERO
	TARIFA A	TARIFA B	TARIFA C
PRIMERA HORA	0.5 UF	0.6 UF	0.7 UF
SEGUNDA HORA	0.6 UF	0.7 UF	0.8 UF
DESPUES DE LA SEGUNDA HORA	0.7 UF	0.8 UF	0.9 UF

ARTICULO 10º: El incumplimiento de lo establecido en la normativa relacionada con el Sistema Municipal de Estacionamiento Medido, serán consideradas como faltas, siendo pasibles los infractores de las penalidades y multas que correspondan según el Código Municipal de Faltas. –

ARTICULO 11º: Fijase el monto de la multa abonada voluntariamente por el infractor según lo establecido en el artículo 10º de esta Ordenanza, en una suma equivalente al valor de cincuenta (50) horas de estacionamiento establecidas para el primer tramo, la que podrá reducirse al cincuenta por ciento (50%), si el infractor la abona voluntariamente dentro de las setenta y dos horas (72 hs). hábiles siguientes de labrada el acta.

ARTICULO 12º: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar la posibilidad al infractor a abonar la multa respectiva y relacionada con el Sistema de Estacionamiento Medido dentro de un lapso de cinco días hábiles y como alternativa previa a su remisión al Juzgado de Faltas a los fines de la tramitación de la causa contravencional correspondiente.

Sr. Matias D. Fernandez Consoli
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de S. M. Andes

Dr. Carlos Saloniti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes



ARTICULO 13º: La Municipalidad no tendrá responsabilidad por la guarda y cuidado del vehículo mientras este se encuentre haciendo uso del espacio de estacionamiento, siendo responsabilidad del conductor y/o propietario la vigilancia del mismo. El Municipio no asume responsabilidad alguna por malas maniobras de otros conductores, ni por hechos vandálicos producidos por transeúntes, ni por cualquier otra situación que resulte en un daño o deterioro para el vehículo y/o sus ocupantes, debiendo en todo caso el conductor y/o propietario damnificado realizar los procedimientos correspondientes para efectivizar las denuncias, según sea el caso.

ARTICULO 14º: La recaudación resultante deducidos los costos de implementación del sistema se afectara a solventar la gratuidad del boleto estudiantil, el saldo resultante se afectará a los fondos específicos "tarifa de transporte urbano de pasajeros" y al diseño de un proyecto integral de movilidad urbana.

ARTICULO 15º: A los fines de incentivar el uso del estacionamiento controlado y tarifado, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá establecer un mecanismo de premios, cuyo monto total no podrá exceder el cinco por ciento (5%) de los fondos que se recauden y que forma parte del costo de funcionamiento anual establecido en el artículo anterior.

ARTICULO 16º: El Municipio contemplará las siguientes modalidades de venta y medios de pago del Sistema de Estacionamiento Medido:

- A- Puntos de ventas fijos (red de comercio o locales adheridos). Se deben establecer puntos fijos determinados por la Subsecretaría de Transporte.
- B- Puntos de ventas móviles: alternativa opcional en la zona o vías de circulación.
- C- Plataformas de pago electrónicos: a través de página web, aplicaciones celular (Android e IOS, o tecnologías que vayan incorporándose).
- D- Cualquier otra modalidad que surgiera en el futuro.

ARTICULO 17º: Impleméntese un Plan de Comunicación Integral del Sistema de Estacionamiento Medido dentro del ejido municipal con el fin de informar y dar a conocer el funcionamiento de dicho sistema, como así también acciones, recomendaciones y bases del mismo a través de diversas estrategias de comunicación. El Departamento Ejecutivo Municipal queda facultado para determinar la forma de su implementa.

ARTICULO 18º: Sistema de control. La Subsecretaria de Transito, Transporte y Seguridad Vial, a través de la Dirección de Tránsito y Transporte (COTT), controlará el cumplimiento de lo normado, labrando las actas de comprobación pertinentes ante la existencia de infracciones a la misma. Autorizando a los mismos al labrado de actas digitales, una vez verificado el incumplimiento por parte de los usuarios del Sistema de Estacionamiento Medido, pudiendo efectuar delegación de tales atribuciones a adjudicatarios del Sistema de Estacionamiento Medido, a través de la norma pertinente.

ARTICULO 19º: Sistema de acarreo de vehículos. Será potestad de la Subsecretaria de Transito, Transporte y Seguridad Vial disponer de un sistema de acarreo de vehículos, el cual podrá ser prestado directamente por el Municipio o a través de empresas privadas previa licitación correspondiente del servicio. El traslado, depósito y gastos de acarreo del vehículo serán a cargo del presunto infractor y abonados antes de retirar el vehículo. Una vez demorado el mismo, el infractor deberá solicitar la restitución en el Juzgado de Faltas acreditando tenencia legítima o propiedad.

ARTÍCULO 20º: Se deberá efectuar la señalización y demarcación en color amarillo, de los lugares que indicarán prohibición de estacionamiento medido, y estarán destinados en cada caso a espacios reservados para estacionamiento momentáneo de:

- a) Vehículos de transporte urbano de pasajeros, taxis y remises.
- b) Vehículos utilitarios de establecimientos asistenciales.
- c) Vehículos afectados a usos oficiales (municipales, policiales, fuerzas de seguridad, poder judicial).



0386/24

- d) Accesos a garajes públicos y privados.
- e) Transportes escolares.
- f) Las personas con discapacidad radicadas en San Martín de los Andes, deberán proceder a efectuarlos tramites indicados en la Municipalidad, con la finalidad de tener la posibilidad de estacionar en cualquiera de los espacios del estacionamiento medido.

Además, se procederá a la adecuación de la señalización existente, a la confección de la oblea y tarjeta identificadora, como así también dispondrá a través de la Subsecretaría de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, las formas de tramitación y entrega de las mismas.

ARTICULO 21º: Con el refrendo de los Sres. Secretarios.-

ARTICULO 22º: Comuníquese, publíquese y archívese.-

Sr. Matias D. Fernandez Consoli
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de S. M. Andes

Dr. Carlos Saloni
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes